

SENTENCIA DEL 30 DE ENERO DE 2013, NÚM. 34

Sentencia impugnada:	Presidencia del Tribunal Superior Administrativo, del 6 de septiembre de 2011.
Materia:	Contencioso-administrativo.
Recurrente:	Ing. Eliseo González.
Abogado:	Licdo. Juan Manuel Berroa Reyes.
Recurrido:	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
Abogados:	Licdos. Ramón A. Gonzalez Espinal, Camilo N. Heredia Jiménez y Dr. Ángeles Sosa Morales.

TERCERA SALA

Desistimiento

Audiencia pública del 30 de enero del 2013.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuca.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por el Ing. Eliseo González, dominicano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0057430-0, domiciliado y residente en la calle Modesto Díaz núm. 7, edificio Elicarol 3, Apto. 201, Zona Universitaria, Santo Domingo, contra la sentencia dictada por la Presidencia del Tribunal Superior Administrativo el 6 de septiembre de 2011;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 6 de octubre de 2011 suscrito por el Licdo. Juan Manuel Berroa Reyes, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0088724-9 abogado del recurrente Eliseo González;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia 29 de noviembre de 2011, suscrito por los Licdos. Ramón A. Gonzalez Espinal y Camilo N. Heredia Jiménez, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-0728082-8 y 001-1368951-7, respectivamente, abogados de la recurrida Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

Vista la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia, el 5 de enero de 2012, que acoge la inhibición presentada por la magistrada Sara I. Henríquez Marín, Juez de esta Sala, la cual contiene el dispositivo siguiente: “Unico: Acoge la inhibición propuesta por la magistrada Sara I. Henríquez Marín, Juez de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, para integrar la misma en el caso de que se trata”;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 8 de octubre de 2012, suscrita por los abogados de la recurrida, Dr. Angeles C. Sosa Morales y el Lic. Camilo Heredia Jiménez, mediante el cual solicitan el archivo definitivo del expediente por haber desistido las partes de la acción;

Visto el acuerdo transaccional de fecha 21 de agosto de 2012, suscrito y firmado entre las partes, sus representantes y sus abogados apoderados, Eliseo Alberto González Pérez, parte recurrente y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), parte recurrida, firmado también por sus respectivos abogados Dr. Angeles C. Sosa Morales y el Lic. Camilo Heredia Jiménez;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Eliseo González del recurso de casación por el interpuesto contra la sentencia dictada por la Presidencia del Tribunal Superior Administrativo el 6 de septiembre de 2011; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 30 de enero de 2013 años 169° de la Independencia y 150° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccion, Edgar Hernández Mejía, Sara I. Henríquez Marín, Robert C. Placencia Álvarez, Francisco Antonio Ortega Polanco. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.